



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 San Martin

Estado No. 10 De Jueves, 25 De Abril De 2024



| FIJACIÓN DE ESTADOS | | | | | |
|-------------------------|--|---------------------------|--|------------|------------------|
| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
| 50689318900120210010100 | Ordinario | Yeidy Tatiana Cano Romero | Arl Sura S.A, Carlos Ovidio Castañeda Beltran | 24/04/2024 | Auto Decide |
| 50689318900120210007900 | Otros Procesos | Carlos Julio Gomez Ramos | Edna Rocio Gomez Rico, Jose Ignacio Gomez Rico | 24/04/2024 | Auto Reconoce |
| 50689318900120210008600 | Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia | | Jesus Edgar Saldarriaga Perdomo, Fernando Beltran Perdomo, Luz Dary Beltran Perdomo, Maria Elena Beltran Perdomo, Maria Ariely Saldarriaga Perdomo, Gladys Saldarriaga Perdomo, Samantha Saldarriaga Pachon, Jairo Andres Saldarriaga Pachon | 24/04/2024 | Auto Decide |

Número de Registros: 7

En la fecha jueves, 25 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MOISES DAVID RONCERIA TORRES

Secretaría

Código de Verificación

5c8a55bc-da75-4025-9fb3-32ce4a42b838



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 San Martin

Estado No. 10 De Jueves, 25 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|---------------------|--|--------------------------------|------------|----------------------|
| 50689318900120210002500 | Procesos Ejecutivos | Banco De Colombia S.A Y Otro | Deyver Alexander Herrera Ayala | 24/04/2024 | Auto Decide |
| 50689318900120210007700 | Procesos Ejecutivos | Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo | Ana Betty Leon De Torres | 24/04/2024 | Auto Reconoce |
| 50689318900120200002300 | Procesos Ejecutivos | Sady Ayde Calderon Mahecha | Maria Del Carmen Ruiz Beltran | 24/04/2024 | Auto Decide |
| 50689318900120200010000 | Procesos Verbales | Gildardo Leonidas Amezcua Baldion Y Otros | Marilexandra Amaya Martinez | 24/04/2024 | Auto Concede Termino |

Número de Registros: 7

En la fecha jueves, 25 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MOISES DAVID RONCERIA TORRES

Secretaría

Código de Verificación

5c8a55bc-da75-4025-9fb3-32ce4a42b838



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Yeidy Tatiana Cano Romero
Demandado: Carlos Ovidio Castañeda y otro
Radicado: 506893189001 2021 00101 00

Examinado los documentos allegados, se **RESUELVE:**

No se tienen en cuenta las diligencias adelantadas para efectos de notificaciones por el extremo actor, atendiendo que no se realizaron bajo los requisitos que impone el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

| |
|--|
| Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M |
| San Martín de los Llanos -M-, 25 de abril de 2024 |
| La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| Moisés David Roncería Torres Secretario |



San Martín de los Llanos, Meta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Divisorio
Demandante: Vicente Sáenz Rubiano
Demandado: Fernando Beltrán Perdomo y otros
Radicado: 506893189001 2021 00086 00

Examinados los documentos obrantes en el expediente, se **RESUELVE:**

1. No se accede a la petición de decreto de desistimiento tácito [PDF060], al no cumplirse los requisitos del numeral 2 artículo 317 del Código General del Proceso.

2. Se le reconoce personería al abogado **Norbey Ballén Alzate** en su condición de apoderada judicial del demandante, en los términos del poder conferido [062], y como consecuencia se acepta la renuncia del poder presentada por el abogado Harol Gutiérrez Ñustez [PDF061], conforme lo previene el artículo 76 del Código General del Proceso.

3. Se le reconoce personería al abogado **Ramiro Moreno Ladino** en su condición de apoderado judicial de Johanna Carolina Calvo Díaz representante del menor JSS [063] y de María Ariely Saldarriaga [PDF064y065], Así como al abogado **Jin Jhon Arroyo Pinzón**, de Jesús Edgar Saldarriaga, María Elena Beltrán Perdomo, Fernando Beltrán Perdomo y Luz Dary Beltrán Perdomo [PDF068].

4. Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada **Johanna Calderón Calvo** representante del menor JSS, **Jesús Edgar Saldarriaga, Fernando Beltrán Perdomo y Luz Dary Beltrán Perdomo**, atendiendo que constituyo apoderado judicial (Inc. 2 Art. 301 *ibidem*).

Respecto a los tres últimos, por secretaría dese trámite conforme lo previene el inciso 2 del artículo 91 *ejusdem*.

5. Igualmente, téngase en cuenta que se presentó contestación a la demanda por parte de la demandada Johanna Calderón Calvo representante del menor JSS [PDF066].

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

| |
|--|
| Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M |
| San Martín de los Llanos -M-, 25 de abril de 2024 |
| La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| Moisés David Roncería Torres Secretario |



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Reivindicatorio -ejecutivo
Demandante: Carlos Julio Gómez Ramos
Demandado: José Ignacio Gómez Rico y otro
Radicado: 506893189001 2021 00079 00

Examinados los documentos obrantes en el expediente, se **RESUELVE:**

Se le reconoce personería a la abogada **Luz Amparo Beltrán Polanco** en su condición de apoderada judicial sustituta del extremo ejecutante, en los términos del poder conferido [PDF007].

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

| |
|--|
| Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M |
| San Martín de los Llanos -M-, 25 de abril de 2024 |
| La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| Moisés David Roncería Torres Secretario |



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Ana Bety León Torres.
Radicado: 506893189001 2021 00077 00

Examinados los documentos obrantes en el expediente, se **RESUELVE:**

Se le reconoce personería a la abogada **Paula Andrea Zambrano Susatama** en su condición de apoderada judicial del ejecutante, en los términos del poder conferido [PDF035].

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

| |
|--|
| Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M |
| San Martín de los Llanos -M-, 25 de abril de 2024 |
| La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| Moisés David Roncería Torres Secretario |



San Martín de los Llanos, Meta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo con acción real
Demandante: Bancolombia SA
Demandado: Deyver Alexander Herrera A.
Radicado: 506893189001 2021 00025 00

Examinados los documentos adosados, se **RESUELVE:**

1. Acepta de cesión de crédito allegada al expediente celebrado entre el «Bancolombia SA» y «Serlefin SAS» respecto de las obligaciones **3670087305, 3670087418 y 3670087500.**
2. En consecuencia, al cesionario del crédito aquí nombrado **Serlefin SAS**, se tiene como demandante en el mismo, para los efectos de que trata el artículo 68 del Código General del Proceso.
3. Téngase en cuenta que la notificación del crédito se entenderá surtida a la parte demandada mediante la notificación por estado de la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

| |
|--|
| Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M |
| San Martín de los Llanos -M-, 25 de abril de 2024 |
| La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| Moisés David Roncería Torres Secretario |



San Martín de los Llanos, Meta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Verbal -Simulación
Demandante: Gildardo Leonidas Amezquita Baldión, Yecid Amezquita y Esneider Amezquita
Demandado: Marylexandra Amaya
Radicado: 506893189001 2020 00100 00

Obra de autos que se ha aportado contrato de transacción celebrado entre Marilexandra Amaya Martínez y Gildardo Leónidas Amézquita Baldión, y con base en dicho contrato solicitan la terminación del proceso.

En tal virtud, y a fin de resolver en su oportunidad lo que en derecho corresponda en relación con el contenido del referido contrato, se **RESUELVE:**

De la petición de terminación del proceso con base en la transacción referida, se corre traslado a las partes por el término de 3 días, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

| |
|--|
| Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M |
| San Martín de los Llanos -M-, 25 de abril de 2024 |
| La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| Moisés David Roncería Torres Secretario |

San Martín de los Llanos, Meta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sady Aide Calderón M.
Demandado: María del Carmen Ruiz
Radicado: 506893189001 2020 00023 00

Obra solicitud mediante la cual el apoderado de la demandada pide se levante la medida cautelar ordenada en el fallo. Para resolver lo que en derecho corresponda, se **CONSIDERA:**

Atendiendo que, de una parte, en audiencia llevada a cabo el 8 de abril de 2022, se concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo; y que, de la otra, si bien la providencia objeto de recurso de apelación en su numeral cuarto ordenó levantar las medidas cautelares que se encuentran vigentes contra la parte demandada, no lo es menos que el inciso 8 del artículo 323 del Código General del Proceso, determina que cuando se haya interpuesto expresamente contra una o varias de las decisiones contenidas en la providencia, las demás se cumplirán, excepto cuando sean consecuencia de las apeladas.

En consecuencia, examinada la actuación, se **RESUELVE:**

No se accede a lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase



León José Jaramillo Zuleta
Juez

| |
|--|
| Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M |
| San Martín de los Llanos -M-, 25 de abril de 2024 |
| La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| Moisés David Roncería Torres Secretario |